



Tribunal  
de lo Administrativo

*Carolina Quiroga*



Tribunal  
de lo Administrativo

JALISCO

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:07 once horas con siete minutos, del día 05 cinco de Septiembre del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Segunda (XXXII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

*Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle and several lines of text.*



*Armando Campos*

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 34 treinta y cuatro proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- LAURENTINO LOPÉZ VILLASEÑOR
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ARMANDO GARCIA ESTRADA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes 5 cinco de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.



El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación la aprobación en lo general el acta relativa a la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del año 2012 dos mil doce

- Sometida a votación el acta de Trigésima Primera Sesión Ordinaria del año 2012 dos mil doce, quedó **aprobada en lo general** por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule. Con la abstención del Magistrado Armando García Estrada, por tener ausencia justificada en la celebración de la mencionada sesión.

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, El Cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **43 cuarenta y tres** recursos de reclamación y apelación, son 34 treinta y cuatro de reclamación y 9 nueve de apelación, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93, 96, 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Asíéntese la incorporación a la Sesión del Magistrado Alberto Barba Gómez, siendo las 11:12 once horas con doce minutos.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **34 treinta y cuatro proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

**ORIGEN: QUINTA SALA**

**APELACION 245/2011 C.E.A**



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 308/2008, promovido por Ramón Cayetano Polino Alcalá, en contra de la H. Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Publica Municipal y al Subdirector Jurídico de la Dirección General de Seguridad Publica Municipal, ambos del Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **245/2011 C.E.A.**

**RECLAMACIÓN 537/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 96/2011, promovido por Alberto García Ruvalcaba, en contra de la Dirección General del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco y Dirección Jurídica y del Comercio del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, y tercero: Servicio de Administración Tributaria de Guadalajara, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**



**RECLAMACIÓN 619/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 407/2011, promovido por Maria Marlen Atilano Cruz, en contra de H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

**APELACION 410/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 90/2010, promovido por "DESARROLLADORA MEXICANA DE INMUEBLES S.A de C.V" en contra de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra por lo siguiente:** visto el Ayuntamiento, donde viene a ordenar la devolución, ya que conforme a los artículos 57 y 58 de la Ley de Hacienda Municipal, quien tiene la facultad de tramitar y resolver las devoluciones es la tesorería municipal, sin que sea necesario un acuerdo del Ayuntamiento, como dice el numeral 58, de la Ley invocada, basta que dicte acuerdo el Tesorero Municipal, por lo tanto debe entrarse al estudio de los agravios expresados por el recurrente.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto, por las mismas razones que estableció Víctor Manuel León Figueroa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **410/2012**.

**ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR LA  
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**

**APELACIÓN 365/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 004/2010, promovido por Ignacio García García en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco, por conducto del Sindico Municipal, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

**APELACIÓN 368/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 116/2010, promovido por Álvaro Calvario Hernández en contra del H Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco y a la Dirección General de Seguridad Publica del mismo Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

**ORIGEN: SEXTA SALA**

**RECLAMACIÓN 863/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 328/2011, promovido por Idelfonso Américo Alatorre Ozuna en contra de Dirección General de Inspección y Reglamentos y otras del Ayuntamiento Constitucional de



**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: En el caso particular se establece un lenguaje alegre de un realce, en cuanto a lo que se cita en el proyecto, pero nunca se analiza verdaderamente los términos en que fue concedida la suspensión, me llama poderosamente la atención el auto de origen donde dice: "... que se concede por la apariencia del buen derecho..." por consiguiente las autoridades deben de respetar la preservación del orden público y el interés de la sociedad, esta por encima del interés particular, digo, ¿porque es desacertado lo que esta sucediendo aquí? y que no es privativo de esta ponencia, sino iniciando de la ponencia del que habla, pues sigo analizando que no encuentran la solución del problema o entregan el expediente a la Secretaria para que ella les diga ¿cuál es el problema del asunto? o ¿qué es lo que van a resolver?, tres, buscan en esa terrible copiadera que traen, de nada mas estar bajando esa información y entregándola, genera una confusión, una ausencia de redacción jurídica adecuada y esa es la problemática, el tema es muy claro, es una medida, fueron y clausuraron una aparente obra, analizar porque, están reunidos los requisitos, no decir, que del caudal, que del bagaje, que de la cascada, que la apariencia del buen derecho, que el interés jurídico, que la subsunción, pero no dicen nada, porque, nomás quiero que me digan si dicen la apariencia del buen derecho con que esta demostrada, ¿por qué se da la apariencia del buen derecho, o como se justificada para poder ratificar el auto, si dicen que se tiene interés jurídico, porque es un derecho subjetivo personal, bueno, son unas palabras muy bonitas que no dicen nada, porque no lo enlazan con el problema del juicio, no dicen, ¿por qué existe interés jurídico?, ah, porque exhibió este documento, porque es el titular, es el responsable, es el que tiene la legitimación para venir, ¿por qué?, porque le afectaron su derecho, en un estudio superficial de la apariencia, porque, díganme en que consiste, por favor, dejémonos de decir palabras y de transcribir tantas cosas, que es inútil, inútil como dice por ahí una poesía de Pablo Neruda de la Flor y la Nube, cuando es inútil, quizás, ya de nada sirve hacer las cosas, entonces aquí se va a una situación donde incluso dice el proyecto, que esta satisfecha la apariencia del buen derecho, incluso porque de no concederse existe peligro en la mora, haber díganme, ¿cual es problema de un peligro en mora?, en una medida cautelar, por favor, si quieren poner palabras bonitas, mejor guárdenlas para los novios, para sus maridos, para sus amigas, pero en el tema del derecho es una tema del derecho, debemos ser congruentes, y tener un mínimo, una pincelada cuando menos de exhaustividad, centrando la litis, y no se tiene nada, y luego ese otro posicionamiento que tienen de estar alabando las resoluciones de origen, muy bien que resolvió, es mas cuando uno lee, hasta se me salen las lagrimas ahí en la casa de ustedes, viendo tan bonito que hablan de las resoluciones, pero el agravio no dice eso, y lo que se debe que contestar, no dice eso, no tengo porque decir, si estuvo bien, a más entonces, si lo dicen, después de que me digan está sujeta a un oscar esta sentencia, si, ok, no mas que me digan luego, si, porque merece el oscar no nomás me digan que si resolvió que si es fundado,



Tribunal de lo Administrativo

que si es motivado, que si es congruente, no más díganme cada cosa si, si merece el oscar, por esto, si merece el gramys por esto, si merece el balón de oro por esto, nada más, no me digan que todo esta bien, sin decirme el porque, de nada sirve, ese es el valor universal que tienen los Juzgadores fundar y motivar y saben, ¿cual es la diferencia que tenemos con otras profesiones?, es, que el abogado debe de ser analítico, como analizar un problema, como afrontarlo, como resolverlo para llegar a un conclusión esto no lo invento sansón, no es a fuerza del teclado, es la fuerza de la razón y de la fundamentación, **por eso en el proyecto no estoy de acuerdo.**

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno 863/2011.

**RECLAMACIÓN 267/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 434/2011, promovido por Brigida Contreras Llamas en contra de Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor** resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

**RECLAMACIÓN 279/2012**



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 173/2011, promovido por José Julio López Ramella en contra del Director General de Obras Publicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Ponente **Magistrado Armando García Estrada** resultando:

*Armando García Estrada*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor en particular** y quiero hacer mención de la admisión del recurso de reclamación contra el no pronunciamiento de la prueba documental número 02 dos, porque cambia diametralmente el sentido, de lo expresado en la Trigésima Sesión Plenaria, donde el señor Ponente actual, en aquella sesión manifestó que el no pronunciamiento de pruebas, no es materia de recurso de de reclamación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido**, a favor de admitirse la prueba documental marcada con el número 02 dos y en contra de no admitir la prueba pericial.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, a favor de revocar el auto recurrido en la parte que no se tuvieron y se están mencionando e invocando como demandadas a las señaladas por el ponente Ayuntamiento Constitucional de Zapopan y Presidente Municipal, y en contra, de lo relativo a la no admisión de la prueba de informe de autoridad, que considera que es admisible en esos términos y en contra de emitir un pronunciamiento en la documental numero 02 dos, porque ante la omisión de la Sala en proveerla pues no se surte el supuesto del 89 porque no hay admisión, ni negación, simplemente no se ha proveído **en ese sentido también es mi voto dividido.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad en relación con la revocación para que se admita la demanda en contra de las diversas autoridades que no fueron mencionadas en el auto admisorio, Ayuntamiento Constitucional de Zapopan y Presidente Municipal, en ese sentido hay unanimidad y hay

*Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle and several scribbles.*



Tribunal de lo Administrativo

mayoría de votos respecto de la fundamentación y motivación relacionada con las pruebas.

*Patricia Campos*

**RECLAMACIÓN 412/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 173/2011, promovido por José Julio López Ramella en contra del Director General de Obras Publicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Ponente **Magistrado Armando García Estrada** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **412/2012**.

**RECLAMACIÓN 500/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 407/2011, promovido por Ma. Guadalupe Alcázar Cervantes en contra del Congreso y Auditor Superior, ambos del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Patricia Campos González** resultando:

*Ad*  
*2*



Tribunal de lo Administrativo

El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.

*Patricia Campos González*

**APELACIÓN 551/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 150/2010, promovido por Pedro Barbosa Gómez en contra de Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Patricia Campos González** resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*La discusión del proyecto es un tema muy interesante, y en la sentencia que están poniendo a consideración, creo que le falta establecer un poquito el tema de la Ley para Servidores Públicos, en cuanto a la vigencia, porque la diferencia entre la Ley vigente a partir del año 2010 dos mil diez, con la que se debió de entrar al estudio de este asunto tenía un artículo que es el artículo 2 muy interesante que establecía la presunción laboral, a los trabajadores, por regla general se presume la relación laboral y la excepción es cuando acredita ser una cuestión de asesoría, consultaría, y aquellos que presten servicios al gobierno los cuales no se regirán por la presente ley se pueden considerar servidores públicos, pero la presunción legal, que en el proyecto se desconoce era que, hay documentos públicos que establecen que esta persona que pusieron como asesor, que la asignaron como asesor, el detenido, era trabajadora de la propia Procuraduría, y tampoco se debe soslayar el hecho de que por estas omisiones, precisamente por este actuar fue la razón por la cual la Sexta Sala dejó en libertad a esta persona, entonces, también entra muy interesante que es el tema que fundo por la incongruencia de las disposiciones legales que nos obligan, porque debemos analizar las pruebas en el proyecto, las pruebas ofrecidas en el procedimiento administrativo, valorarlas como en el Código de Procedimientos Penales, sin embargo, analizar, como la analizo la autoridad que le finco la responsabilidad conforme al Código de Procedimientos Penales, y en el Juicio debemos aplicar supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles, entonces, creo que por esa razón el proyecto específicamente por lo primero, debió de confirmar la sentencia de primera instancia, precisamente porque esta desconociendo la presunción legal del artículo 2 de la Ley Vigente, de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente al momento que ocurrieron los hechos materia, que fue en el 2007 dos mil siete, porque en autos claramente se desprende que hay un recibo de pago por ser servidor público, inclusive lo ofrecen, lo valoran, este, y creo que en ese sentido debe ser más exhaustiva el proyecto de sentencia, por lo que al final del día esta persona que fue dejada en libertad, precisamente por las razones por la cual la sanciones, y por ende considero que establecer claramente la vigencia de las leyes en este supuesto es de trascendencia. **Magistrado Horacio León Hernández:** pero este precepto de acuerdo a la época incidiría en forma*

En uso de la voz **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** en relación a este tema, es un tema pues, muy interesante, y en la sentencia que están poniendo a consideración, creo que le falta establecer un poquito el tema de la Ley para Servidores Públicos, en cuanto a la vigencia, porque la diferencia entre la Ley vigente a partir del año 2010 dos mil diez, con la que se debió de entrar al estudio de este asunto tenía un artículo que es el artículo 2 muy interesante que establecía la presunción laboral, a los trabajadores, por regla general se presume la relación laboral y la excepción es cuando acredita ser una cuestión de asesoría, consultaría, y aquellos que presten servicios al gobierno los cuales no se regirán por la presente ley se pueden considerar servidores públicos, pero la presunción legal, que en el proyecto se desconoce era que, hay documentos públicos que establecen que esta persona que pusieron como asesor, que la asignaron como asesor, el detenido, era trabajadora de la propia Procuraduría, y tampoco se debe soslayar el hecho de que por estas omisiones, precisamente por este actuar fue la razón por la cual la Sexta Sala dejó en libertad a esta persona, entonces, también entra muy interesante que es el tema que fundo por la incongruencia de las disposiciones legales que nos obligan, porque debemos analizar las pruebas en el proyecto, las pruebas ofrecidas en el procedimiento administrativo, valorarlas como en el Código de Procedimientos Penales, sin embargo, analizar, como la analizo la autoridad que le finco la responsabilidad conforme al Código de Procedimientos Penales, y en el Juicio debemos aplicar supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles, entonces, creo que por esa razón el proyecto específicamente por lo primero, debió de confirmar la sentencia de primera instancia, precisamente porque esta desconociendo la presunción legal del artículo 2 de la Ley Vigente, de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente al momento que ocurrieron los hechos materia, que fue en el 2007 dos mil siete, porque en autos claramente se desprende que hay un recibo de pago por ser servidor público, inclusive lo ofrecen, lo valoran, este, y creo que en ese sentido debe ser más exhaustiva el proyecto de sentencia, por lo que al final del día esta persona que fue dejada en libertad, precisamente por las razones por la cual la sanciones, y por ende considero que establecer claramente la vigencia de las leyes en este supuesto es de trascendencia. **Magistrado Horacio León Hernández:** pero este precepto de acuerdo a la época incidiría en forma

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 / 3648-1679 • email: tadmvo@taejal.org



*Patricia Campos*

## Tribunal de lo Administrativo

**Magistrado Laurentino López Villaseñor:** yo creo que si, porque si vemos bajo la Ley vigente en aquella época, a la que tenemos actual la presunción legal no podemos desconocer y no hay ningún elemento que yo me haya dado cuenta que si tu a esta persona que señalan como su defensora o su persona de confianza en los supuestos de excepción, verdad? que si hay una presunción legal muy clara, y ahorita las reglas vigentes en esta misma ley que cambiaron, cambia habla nada mas de nombramientos, **Magistrado Horacio León Hernández:** pero, ¿te refieres a la Ley de Seguridad?, **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no la Ley de Servidores Públicos, **Magistrada Patricia Campos González:** el acta que se levanto fue en enero de 2007 dos mil siete, y la Ley que rige actualmente es de 2010 dos mil diez, entonces, si tomamos en cuenta ese punto, pero con independencia de que la persona que fue designada como tercera, fuera servidora o no fuera servidora, si trabajara en la Procuraduría o no trabajara, la cuestiones es que ella tenia derecho, **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** ese el meollo, por eso creo importante establecer el tema de la Vigencia de las normas porque es un tema sustantivo, aunque es un tema que se tiene mucha implicación. **Magistrado Horacio León Hernández:** lo que no veo acreditado, Magistrada, explicado el fundamento, la procedencia, el bono de FOSEG, el bono Federal dice, FOSEG. Además hay algo que me llama la atención, efectivamente hay una integración de una averiguación que arrastra, una situación de origen, luego cuando, en instancia de alzada, señalan precisamente esa omisión o esa irregularidad, como el supuesto que le permite la libertad al inculpado, en el proyecto veo que se hace una ponderación, se vuelve a repetir, no se hasta donde se equipara, el tema de procedimiento administrativo, con el tema de la causa penal, pero aquí es irnos, aquí si dice en el proyecto, si se le hicieron saber con precisión la causa de la acusaciones, circunstancias de tiempo, modo y lugar, cosas así, que digo esto no es parte de la causa penal que ya fue resuelta? y estamos incursionando en una revisión de algo que no nos corresponde. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González:** Pero fue la materia del procedimiento de responsabilidad, en eso se basa. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** si, entiendo, no se hasta donde podamos influenciar, pero ahí donde veo es como si fuéramos la autoridad que esta resolviendo sobre el delito, y sobre la condición del inculpado le decimos, no, sí hay. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González:** pues esas fueron las pruebas que se valoraron dentro del procedimiento de responsabilidad y de eso se discute también en los agravios que sí se le designó a esa persona como defensor más si era o no personal de la Procuraduría que era personal del Ayuntamiento y que después se dijo que la desconocía pero ya hasta que entraron los defensores en el proceso, pero cuando se hizo el acta de la averiguación, ahí quedó plasmado que él la designaba. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** y sí se acredita en autos que la causa penal que sí era funcionaria o servidora pública de la Procuraduría? Contesta la Magistrada **Patricia Campos González.** Sí está en los informes del Ayuntamiento, de que sí era personal del Ayuntamiento pero como comisionada o adscrita a al agencia del Ministerio Público y como se hacían anteriormente en las Presidencias, se tenía ahí un local para el Juzgado de Primera Instancia y muchas de las veces andaban ahí también Agentes del Ministerio Público, dentro de los mismos locales tenían su oficio, y los defensores también, entonces había una serie de personas pero todas dependían

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



## Tribunal de lo Administrativo

de diferentes áreas administrativas, entonces ese es el análisis en cuanto a esta resolución. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández. Entonces, eso que dice del bono Federal FOSEG. En uso de la voz la Magostada **Patricia Campos González**: No, eso lo voy a eliminar. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Efectivamente yo también estoy de acuerdo, en la cuestión la irretroactividad de la Ley, que es uno de los principios en que se sustenta el sistema Jurídico Mexicano, no existe duda que en este esquema y perdón por lo que voy aludir, porque se va a considera que estoy distrayendo el tema toral de la discusión, pero esto siempre me ha hecho a mi la reflexión en los asuntos que tienen que ver sobre todo en los elementos de seguridad en especial de los Ministerios Públicos, de que esa desafortunada decisión de prohibir el reingreso al trabajador o al elemento de seguridad por ninguna circunstancia no obstante que sabemos que la inmensa mayoría de los despidos son aplicados con hígado jurídico y que no están debidamente motivadas las razones, porque saben perfectamente que en la venganza pública que se dan en los cuerpos de seguridad es de que si no hacen lo que yo digo te corro, porque se que no vuelves a entrar, y aunque me demandes y yo nada más te pago indemnización, pero para mi el tema trasciende en lo siguiente, yo quiero pensar en caso concreto de los que estamos afiliados en pensiones, de lo que tiene que ver con el sistema de pensiones bajo el cual nosotros ingresamos como se generaban el monto de las jubilaciones, a raíz de esa reforma a la Ley de Pensiones que sucedió hace tres o cuatro años aproximadamente donde se tiene un esquema que gravita en muchos de los que estábamos en otra posición en cuestión de seguridad social, que es indudable, que esa Ley si se preocupó por decir que los que estábamos bajo aquel régimen con la entrada en vigor de la nueva Ley, nos sometíamos a esta nueva Ley, o sea, con la intención de que no habláramos de irretroactividad, porque ellos ya con el hecho de citarlo en el decreto en los transitorios de esa Ley, creen que con eso se convierte en Ley valida y que es Constitucionalmente aceptable, en este tema es igual, cuando Ministerios públicos entraron bajo la vigencia de normas que no prohibían todo lo que nos vienen a pedir hoy, y para mi y sigo estando muy convencido con los proyectos presentados en ese esquema, de que todos los Ministerios Públicos, oficinas investigadores, actuarios o secretarios de agencia, incluso oficiales que hayan ingresado, adquirido o creado sus derechos laborales o si quieren decirles derechos administrativos, también se los aceptó por única y ultima vez, que bajo la vigencia de una norma que no les prohibía eso, y no puede ser que cuando yo tenga un derecho creado, adquirido por el transcurso del tiempo que dice a partir de hoy en este decreto, como lo dije hace un momento, fue una mera contracción lo que hicieron en la Ley, fue un parche sobre un parche sin armonizar toda las normas que tenían que haber armonizado para crear una verdadera reforma en el sistema de seguridad nacional con los cuerpos de seguridad, entonces nada más dijeron tu agrégale una fracción a tu Ley y en el 76 agrégale el parche de que por ninguna razón podrán ser reinstalados, estoy de acuerdo, pero a quien le compete aplicar esa norma, y si mi maestro de Introducción al Estudio del Derecho y García Maynes no me mintieron en la escuela, es indudable que a partir de ese febrero del 2008 dos mil ocho o nueve, que nada más aplicaría a esos policías que haya ingresado en la vigencia de la norma, porque nosotros estamos aplicando esa norma a los que tienen veinte años, treinta años

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmvo@tcejaj.org



*Armando García Estrada*

*W*  
*W*  
*W*

*[Signature]*

*[Signature]*

**Tribunal de lo Administrativo**

trabajando. Yo hago el símil nada más en la Ley de Pensiones, que ahí sí buscaron en el transitorio los Legisladores de decir, los que están en el anterior régimen se sujetaran a esta Ley y ya no aplicará su régimen original de su ingreso al Servicio Público, caray, algo Inconstitucional, pero lo dijeron y mientras no haya un amparo que venga a derrumbar ese transitorio es valido porque aquí en este País todo lo que es invalido es valido mientras no se declare lo contrario, cuando en cualquier sistema jurídico lo que es invalido no tiene efectos, no trasciende y no tiene ningún valor jurídico, aquí en México es al revés todo lo que es valido es invalido y lo que es invalido es valido, entonces me refiero que a todas esas personas que hayan ingresado a laborar con anterior a esa reforma y con anterioridad a esa reforma del 2010 de la Ley para los Servidores Públicos, no debemos darle efectos retroactivos, yo estoy Plenamente convencido con ese tema.

**MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR: En contra del proyecto, para que subsista la de primera instancia.**

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, al existir mayoría en contra **Se turna para Engrose**, para el efecto de que se confirme la sentencia de origen, esto en relación con el expediente Pleno **551/2012**.

**ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR LA MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**

**RECLAMACION 37/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 305/2011, promovido por Ma. Soledad Jaime Guillen en contra del Director de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan Jalisco, ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Tribunal de lo Administrativo

El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.

*Campos González*

**ORIGEN: SEGUNDA SALA**

**RECLAMACION 710/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 283/2010, promovido por "GRUPO CELANESE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Presidente Municipal y otras del Ayuntamiento Constitucional de Poncitlan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando: **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.

**ORIGEN: TERCERA SALA**

**APELACION 327/2011 C.E.A**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 243/2010, Juicio promovido por "HEIDELBERG PRINT FINANCE AMERITAS INC" en contra del Director General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, Ponente **Relatoria de Pleno**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.

**RECLAMACION 481/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 277/2010, Juicio promovido por Heriberto Raúl Santana Murillo en contra de H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Tercero Interesado: Patricia Graciela Gómez Macías, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadnivo@taejal.org



**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por la siguiente consideración: en el recurso que plantea la parte actora motivo de su inconformidad porque este es un tema de un requisito formal, procedimental en cualquier juicio que si yo vengo y digo que soy propietario de la finca marcada con el número 2802 en la Colonia de la Victoria en el Sector Juárez, pues el que afirma está obligado a probar, desde un principio, otro, las obligaciones no se presumen quien afirme su existencia deberá referirse al título que la origina, si viene Patricia Gabriela Gómez Macias y dice, yo soy tercera interesada porque soy la propietaria y no acredita con ningún documento que sea la propietaria porque una fotocopia simple de una escritura, imagínense yo puedo ser dueño de todos los inmuebles de los que están aquí presentes, le saco una fotocopia y la presento en cualquier juicio en fotocopia simple diciendo que soy el dueño y conforme al criterio que se sustenta aquí es propietario, porque la fotocopia simple hace las veces de un original y lo digo por lo siguiente, si aquí en juicio viene ella a decir que es la tercero interesada porque es la propietaria tiene la obligación de acreditarlo, no es de que diga ha es que como ya el actor la menciono en el juicio como tercera interesada inevitablemente en el caso particular no requiere acreditarlo, entonces voy a poner el siguiente ejemplo cuando yo digo que vengo a demandar al Director de Inspección y Reglamentos del Ayuntamiento de Mascota, que no traiga el nombramiento porque ya le reconocí esa calidad, y no tiene porque venir a juicio a acreditarlo, ningún demandado tendrá esa obligación o terceros, basta que yo lo mencione como tal para que lo sea y si el principio es que porque la fotocopia hace una presunción, pues sí pero en los juicio son se rigen por valores de presunción y las presunciones se reservan para la sentencia, no para actos definitivos dentro del proceso, si yo digo que esta señorita o señora es propietaria, es porque tengo el documento con qué lo acredito y no puedo confirmar un auto donde le tienen apersonándose como tercera contestando demanda y oponiendo excepciones sin acreditar que es la propietaria del inmueble, no voy a discutir si la gestora tiene o no legitimación en el juicio, el tema es que es un requisito procedimental insalvable que el que diga que es propietario del inmueble, o voy a discutir si la gestora tiene o no legitimación en el Juicio, el tema es que es un requisito procedimental insalvable que quien diga que es propietario de un inmueble baste con la palabra para que lo sea, porque así me voy a convertir en dueño de la casa blanca!

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmsvo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto y me voy a adherir a los argumentos del Magistrado Armando García Estrada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto en los mismo términos que el Magistrado Armando García.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, existe mayoría en contra y se turna para Engrose, esto en relación con el expediente **481/2012. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada.** el engrose es para revocar el auto, no tenerla como compareciendo como tercero interesado porque no acredita la propiedad del inmueble. Interviene el **Magistrado Presidente**: Fijense que contradicción, señalamos que para venir a juicio el interés jurídico deviene de quienes no tienen una licencia, y ahora están exigiendo el título de propiedad!. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: ese es otro tema, porque la causa por la cual la llama el actor es porque es la propietaria del inmueble, claro que sí ve la demanda, ahí dice que la propiedad del inmueble es Patricia Gómez Macias, entonces si lo está diciendo ella tiene que venir a acreditar que es propietaria, como le tienen contestando sin acreditarlo.

**RECLAMACION 697/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 238/2012, Juicio promovido por Genaro Salazar Moreno en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Quiero hacer algunos comentarios al proyecto, en primer lugar, algo que yo no estaré de acuerdo desde el auto de origen, es que la prueba se haya ofrecido en sustitución, entiendo que el oferente no utiliza para nada que en sustitución de esta prueba vengo a ofrecer esta otra, eso lo quieren deducir en la resolución de origen la Sala y no se realizo inspección Ocular y/o Judicial, eso es inadmisibile procedimentalmente, entonces vamos a decir prueba pericial y/o técnica, y/o a cargo de peritos, y/o a cargo de expertos en la ciencia o arte en la que desempeñen su oficio, por favor, es una cosa u otra, dos, es falso que por afinidad, porque en la Sala de origen también se señala esa expresión y debió haberse señalado un "sic", porque dice que se niega la admisión de esa prueba, dice *porque de los documentos materia de la inspección lo anterior tiene su aplicación por afinidad* yo hasta ahorita en materia de

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: taduvo@taejal.org



## Tribunal de lo Administrativo

Jurisprudencia no conozco la aplicación de un criterio por afinidad o es al caso concreto o es por analogía, la afinidad no existe en materia de jurisprudencia, si se quieren basar a que un criterio dijo que nos daban competencia por afinidad, eso no tiene nada que ver con la aplicación de criterios con jurisprudencia o tesis de jurisprudencia, es analogía o el caso concreto porque se aplica, nada más, pero no afinidad, y luego después se dice en el proyecto que en el caso particular no obstante que ya transcribió el auto, otra vez en el considerando cuarto vuelve a transcribir en donde dice se *determinó no admitir la prueba de inspección judicial identificada con el arábigo tres por considerar que de admitirse en los términos, o sea, porque repetimos si ya transcribimos el auto, y se vuelve a decir al pretender ofrecerla en sustitución como si nosotros estamos compartiendo eso, yo no comparto que nosotros estemos considerando que alguien que no habla de sustitución de pruebas nosotros lo utilicemos, eso no es admisible, no es procedente, y luego dice, que de una compulsas de la lista de asistencia o fatigas de personal, bitácoras, yo quiero que me digan, ¿en el escrito en qué momento dijo que lo hacía en sustitución de otra prueba?, cuando ofreció la prueba, no lo dice, y toman un vocablo que no tiene nada que ver con la prueba y luego se van y dicen que entonces legalmente dice: *de los que legalmente puedo obtener además de evitar que quien realice tal inspección emita una determinación, o sea, no entiendo porque lo que ya está transcrito lo quieren otra vez retomar como si fueran palabras de nosotros, pero no veo que fin se persigue con reiterar lo que ya está leído, y luego viene otra cosa, dice luego en contra de las anteriores consideraciones el recurrente señala que la prueba debe admitirse porque versa sobre documentos que el particular tiene la obligación de conservar en su poder, sin considerar que tiene acceso a ellos, haciendo valer lo dispuesto en el artículo 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo y ya mencionan un criterio y dicen es de citar al respecto el artículo 48 la discusión no tiene nada que ver si la prueba es contra la moral, o si tiene que ver con el derecho o las malas costumbres o lo que ustedes quieran, el tema es claro, es una prueba de inspección ocular o bien una prueba de inspección judicial, que sería lo correcto por la naturaleza de cómo se va a deshogar, y lo que nunca dice el proyecto es, ¿porque nada más dice es que aquí tienen unas más idóneas que otras?, y que permite distinguir cuales son aptas y cuales son de mayor convicción o no para el juzgador, haber, cuando hablemos de la obligación que tiene el Juzgador de elegir pruebas estamos en diligencias de mejor proveer, cuando yo considere que en un juicio no tengo la potestad procesal de fallar, porque no tengo las pruebas suficientes para resolver el Juicio, esa sí es una potestad mía elegir, esto no tienen nada que ver en el aspecto de que el actor venga y la ofrezca, eso no significa que sea apta para el convencimiento del juzgador, porque aquí ya estamos afirmando que como el la ofrece, es porque el que resuelve sabe que esa es la prueba; que le va a convencer, apriorísticamente no podemos opinar nada del valor de la prueba y dos, cuando se dice que las partes tienen la oportunidad de escoger y decidir, ¿a qué se quisieron referir?, Que es escoger y decidir en una prueba de inspección y todavía más, agrega, se advierte que la prueba ofrecida no es idónea para acreditar el hecho pretendido o bien sea contraria a la moral y al derecho haber, yo lo que quiero saber, ¿es porque la Sala dijo una razón?, porque no la admití y lo que yo tengo que controvertirle a la Sala en base al agravio es porqué si es admisible, en qué no se comparte la opinión de la Sala porque lo que se**

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

considera sustentable jurídicamente es esto porque el 360 dice el requisito de la prueba como debe ofrecerse, el 361 igual y entonces si están cumplidos esos requisitos porque cuando la ofreció la dijo así, propuso los puntos sobre los que deber versar, eso hace admisible la prueba, pero en el proyecto no veo absolutamente nada de eso, nada más dicen que las consideraciones expresadas obligan a este Pleno, no más díganme, ¿cuales consideraciones dijeron para admitir la prueba?, solo se basan a que el 48 permite todas las pruebas y dos, que no es contra la moral o el derecho, ¿pero el ofrecimiento está pegado a la norma?, es lo que quiero saber nada más, porque aquí no me lo dicen para nada.

- Agotada la discusión en el tema, el proyecto fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, en contra** de la fundamentación y motivación del proyecto, y estoy a **favor** de revocar el auto para la admisión de la prueba, pero dilucidando que el ofrecimiento cumple con los requisitos para su admisión, y dos, que efectivamente invocando ese criterio de que en el tema que nos convoca la prueba de inspección es valida, no obstante que pueda constar el documento.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido a favor de confirmar y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Mi voto dividido en los mismo términos que el Magistrado Armando García Estrada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, existe con un voto en contra **mayoría** de votos sumando el ponente y los votos de la Magistrada Campos y de los Magistrado Armando García y Alberto Barba Gómez, para revocar el auto de origen y pronunciarse por la admisión de la prueba, y existe también un voto a favor y tres votos en contra respecto de la motivación y fundamentación en relación a la admisión de la prueba, con un voto en contra del proyecto en su integridad, tanto por el sentido como por la fundamentación, en ese sentido hay tres votos en contra uno del Ponente en la fundamentación y motivación y **se turna para Engrose** en ese sentido, y sería? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Para que se analicen los requisitos que establece el artículo 360 para su admisión, que estén satisfechos en el ofrecimiento y que en base a eso se considere la admisión de la prueba bajo el principio de que no obstante que puede constar documentalmente es valida también de inspección judicial, nada más

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmsvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

aquí yo proponaría un detalle que no se porque yo ya lo estoy manejando así desde hace tiempo en Sala ,que el desahogo de la prueba la realice el Secretario de la Sala y no los actuarios porque cuando llegan a sentencia los proyectos están mal desahogadas las pruebas. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**, esto en relación con el proyecto del expediente **697/2012**

*Carolina Campes*

**RECLAMACION 701/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 413/2011, Juicio promovido por Genoveva Signoret Pérez y Felipe Torres Pacheco en contra del Secretario de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente **MAGISTRADO Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

**APELACION 359/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 424/2011, Juicio promovido por "DESARROLLO INMOBILIARIOS LYM S.A DE C.V." en contra de Director de Ingresos y del Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **MAGISTRADO Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

**APELACION 406/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 159/2011, Juicio promovido por Blanca Estela Estrada Ruiz en contra de Director General y al Departamento Jurídico, ambos del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A), Ponente **MAGISTRADO Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*M...*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Tribunal de lo Administrativo**

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto, para confirmar la sentencia de origen.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto, para confirmar la sentencia de origen.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente **406/2012**

**APELACION 693/2012**

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 396/2011, Juicio promovido por Manuel Castañeda Ramírez en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the number '3'.



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido, a favor de revocar y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos por lo que ve a la revocación de la sentencia y la condena de prestaciones vertidas en la sentencia y por mayoría por lo que ve a la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto del expediente **693/2012**

**APELACION 704/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 102/2012, Juicio promovido por Bertha Guillermina Guadalupe Villa y de Aguinaga en contra de Director de Catastro y Director de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Ponente **MAGISTRADO Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.

**APELACION 720/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 394/2012, Juicio promovido por Rosario Velázquez Rivera en contra de H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **MAGISTRADO Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Patricia Campos González' and other illegible marks.



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido, a favor de revocar y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos por lo que ve a la revocación de la sentencia y la condena de prestaciones vertidas en la sentencia y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto del expediente **720/2012**

**ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**

**APELACION 687/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 199/2010, promovido por "STARWOOD PUERTO VALLARTA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de Gerente de Calificación y Catastro del Sistema de los Servidores de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**  
**(ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **687/2012**

### ORIGEN: CUARTA SALA

#### RECLAMACION 172/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 296/2011, Juicio promovido por Isidro Hernández Rojas, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, por la siguiente razón: el actor comparece a juicio exhibiendo una copia simple de la resolución impugnada que es la que establece el cese de la relación laboral y llama la atención que al menos esta Secretaría Estatal de Seguridad Pública, sigue en sus términos respetando la naturaleza de la relación y siempre dice "la relación laboral que usted tiene hacia con esta entidad pública", pero estoy en contra porque exhibe copia simple

Jesus Garcia No. 2429 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648 1679 • emadictad@tjajal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

y nuestro sistema procesal en el ámbito del Juicio, no exige que el acto impugnado se exhiba en copia certificada o en original, es más hace ya muchos años se superó y se estableció en el criterio de un Colegiado del Tercer Circuito donde establece qué se entiende por acto o resolución para efectos del juicio contencioso administrativo, del cual se desprenden las variantes y posibilidades de que el acto o actuación que se impugna, que también es una cuestión importante señalarlo, no solamente conocemos de actos sino de actuaciones ilegales, pudiera constar ser y presentarse como tal de distintas formas no solamente bajo el formalismo de lo escrito, tanto y a eso se llegó con toda claridad después de muchos años, que aquí en materia sobre todo laboral de policías, admitimos una gran cantidad de demandas por actos de cese verbal, imagínense ustedes que llevemos al extremo, reduzcamos al extremo el acceso a la justicia porque no exhibió original o copia certificada, de donde se desprende eso? Si estuviera aquí el Magistrado de origen, diría que porque el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles es tajante, es concluyente y no genera ningún margen ni posibilidad de la obligación de exhibir los documentos fundatorios en el escrito de demanda, pero aquí está y si aún no fuera así, tendríamos que esperar a la contestación de demanda para que la autoridad reconociera o negara el acto, pero como negar el acceso a la justicia? Esto ya está más que superado y de verdad me extraña muchísimo que frente a la avalancha de nuevas vertientes para ir conociendo de asuntos y admitirlos, estén decidiendo la mayoría cerrar la puerta del acceso a la justicia administrativa por formalismo exacerbado que ya ni siquiera tiene sustento y lo acaban de votar, por eso **estoy en contra**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente **172/2012**

#### **APELACION 662/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 245/2010, Juicio promovido por Edgar Camilo Ibarra Mendoza en contra de H. Ayuntamiento de Tonalá y otra, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido, a favor de confirmar y en contra de la fundamentación y motivación**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a confirmar la resolución de origen en sus términos, pero por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto del expediente **662/2012**

**ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDA POR EL MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA**

**RECLAMACIÓN 700/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 49/2012, promovido por José Rubio Torres en contra de la Secretaria de Finanzas Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad de votos el expediente Pleno 700/2012.

APELACION 694/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 006/2011, promovido por José Manuel Herrera González en contra de H. Ayuntamiento de Guadalajara y Otra, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: A favor del proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del pago de las horas extras y de la condena al pago de las prestaciones que señala ser consistentes en día de descanso obligatorio y favor del resto del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Con mi voto dividido, a favor de recovar la sentencia impugnada y en contra de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, con tres votos a favor y dos votos divididos, se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno 694/2012.

*Alberto Barba Gómez*

*Victor Manuel León Figueroa*

*Armando García Estrada*

*Patricia Campos González*

*Horacio León Hernández*

*Laurentino López Villaseñor*



Tribunal  
de lo Administrativo  
**APELACION 695/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 366/2011, promovido por Sergio Benjamín Rocha Escalante en contra del Síndico Municipal, Secretario de Seguridad Ciudadana, Director de Protección Civil y Otras Autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **695/2012**.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**R.P. 24/2010**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de **Responsabilidad Patrimonial**, promovido por Gabriela García Gutiérrez en contra de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y Otro, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.

R.P. 25/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial, promovido por Inmobiliaria Prados del Recuerdo, S.A. de C.V. en contra del Ayuntamiento de la Barca, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.

INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES

R.P 8/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Incidente de Nulidad de Notificaciones, promovido por Cesar Edel González Bolaños en contra del H. Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, Secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por una consideración importante para mi en este asunto, quiero pensar que la estrategia jurídica que pretenden agotar aquí en este caso, la autoridad es que para estar legitimados para poder impugnar ese acuerdo, primero tienen que anular esa notificación para estar en la posibilidad de que se vuelva a notificar y estar en la opción de término procesal de agotar el recurso que corresponde, entiendo que aquí a lo que hacen referencia es que dicen que lo que debió haber hecho es impugnar el acuerdo, el problema es que del estudio que se hace aquí es que si esa notificación no cumple con los requisitos es el derecho que



Tribunal de lo Administrativo

tiene él de venir a impugnarla y también tiene el derecho de venir a cuestionar con una vieja tesis de la Corte de que también los autos deben de cumplir con las formalidades, y en algunos casos por excepción son impugnables con un incidente de nulidad de notificaciones, no podemos afirmar categóricamente que solo de manera limitativa proceden recursos contra actuaciones, y la prueba es muy clara cuando aparece el nombre de quien no dictó el proveído y el que firma es otro titular, ahí es un caso de excepción donde procede un incidente de nulidad de actuaciones, contra ese acuerdo, porque es un medio de impugnación, entonces, en esta hipótesis yo creo que tienen la razón aquí en el incidente la autoridad por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **8/2010**.

R.P 26/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Incidente de Nulidad de Notificaciones, promovido por "PUERTO PARK", S.A de C.V. en contra de H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACION 833/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 152/2007, promovido por "PUBLICIDAD 2000 DE OCCIDENTE S.A. de C.V.", en contra del Gobernador Constitucional y Titular de La contraloría, ambos del Estado de Jalisco y Tercero interesado: Presidente del comité Técnico de Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.





Tribunal de lo Administrativo

interpuesta. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente por el Presidente del Tribunal, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

*Patricia Campos*

**6.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta del escrito de demanda de Responsabilidad Patrimonial, interpuesta por el C. Javier Sahagún Becerra, señalando como autoridad demandada a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado Jalisco, así como el H. Ayuntamiento Constitucional de Teocuitatlán, de Corona, Jalisco, la que se presenta a los integrantes de este Pleno para su admisión o desechamiento.

*Laurentino Lopez Villaseñor*

- Agotada la discusión por lo que ve al escrito de demanda, El Magistrado Presidente lo sometió a votación para su admisión sometiéndolo a votación nominal, determinando los Magistrados integrantes del Pleno lo siguiente:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor de que se admita pero solo respecto de la última resolución que emitió el Ayuntamiento.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de la admisión**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior y en votación nominal se aprueba por **unanimidad** de votos la admisión a trámite del escrito de demanda de Responsabilidad Patrimonial interpuesta. Y por mayoría por lo que ve únicamente a los oficios números 00388 y 00429 suscrito por la C. Martha Rebeca Godínez Díaz, en su carácter de Secretario y Sindico del H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, oficio 02-02-06-120/2012, signado por la Licenciada Johann Minerva Melchor Hernández, en su calidad de Director Jurídico de la Secretaria de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, actos que impugna, ya que con el voto dividido del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa su voto es únicamente para que se admita en contra de la última resolución emitida por el Ayuntamiento. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**6.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del Expediente de Responsabilidad



Tribunal de lo Administrativo

Patrimonial 38/2011 interpuesto por el C. Raquel Chavira Miranda en contra de la Secretario de Salud y otras autoridades, el que se encuentra sustanciado a efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelve el asunto planteado.

*Edmundo Campos*

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos designaron como Ponente al Magistrado Armando García Estrada, a quien corresponde conocer del Juicio conforme al rol establecido para dichos asuntos, túrnensele los autos para que formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda. Gírese oficio a la Dirección de Informática para los movimientos necesarios en el sistema de turno. Con la Ausencia Justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

*RAÚL VILLANUEVA ALVA*

**6.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 8/2012 interpuesto por el C. Juan Antonio Durán Juárez, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado el que se encuentra sustanciado a efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva el asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos designaron como Ponente a la Magistrada Patricia Campos González, a quien corresponde conocer del Juicio conforme al rol establecido para dichos asuntos, túrnensele los autos para que formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda. Con la Ausencia Justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez. Gírese oficio a la Dirección de Informática para los movimientos necesarios en el sistema de turno.

*RAÚL VILLANUEVA ALVA*

**6.5** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 747/2012, que dirige el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual y en atención al artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, rinde informe sobre el avance de la gestión financiera al 30 de junio del año 2012.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

*RAÚL VILLANUEVA ALVA*

**6.6** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la Abogada Norma Elizabeth Alba Frías, Secretario de Sala adscrita a la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, mediante el cual reitera su solicitud para la obtención de apoyo económico para la Maestría en Constitucional y Amparo que actualmente se encuentra cursando, señalando que en la actualidad cursa el tercer semestre que iniciará el día 21 de septiembre del presente año. Magistrados en los mismos términos presento yo mi escrito.

*RAÚL VILLANUEVA ALVA*



Tribunal  
de lo Administrativo

Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de los  
oficios de cuenta.

**6.7** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Quiero someter a consideración la aplicación presupuestal de los recursos generados por el Acuerdo del Ejecutivo conforme a lo informado en el oficio DIGELAG/OF.353/2012, firmado por el Licenciado Francisco Castillo Rodríguez, en su calidad de Director General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, que nos autorizó la asignación y el ejercicio de la cantidad de \$23'667,066.00 (VEINTITRÉS MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, SESENTA Y SEIS PESOS 00/100) entonces, en este asunto como ustedes saben aquí en el comparativo de la aplicación 2012 hasta donde nos quedamos en el capítulo mil, esta cantidad, los vamos a aplicar conforme a la norma en el capítulo mil, llegaríamos hasta diciembre, y revisado que ha sido el documento yo estoy de acuerdo en este proyecto que se propone.

- Sometida a votación nominal el proyecto de la aplicación presupuestal de los recursos generados por el Acuerdo Legislativo al Presupuesto del año 2012, se obtuvo la siguiente:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos. Hágase la comunicación a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

**6.8** En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: En el transcurso de la Sesión notificaron esta resolución que es la que resuelve el recurso de Queja del incidente de violación que había declarado procedente el Juzgado donde le dicen que no hay violación a la Suspensión, es el amparo de Pedro Arias Espinoza, era el último asunto que quedaba pendiente. En el amparo 1458/2010.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de los oficios de cuenta.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En relación al tema, creo que así como soy bueno para andar pellizcando en muchos lados, voy a reconocer, es válido, desde luego y que conste en actas, el profesionalismo y dominio del tema del derecho que se ejerció por parte

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: cadnovo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

*Estimado Presidente*

de la Presidencia y de la Secretaría General y el personal que la integra, para lograr estos fines, simplemente que es un ejercicio responsable de la Presidencia de vigilar los intereses de este Tribunal, en aras de la protección Constitucional de todos los que integramos en este Pleno, y en especial desde luego del Magistrado Laurentino López, y que conste en actas esos excelentes resultados jurídicos que involucra a este Tribunal, nada más. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Muchas Gracias.

**6.9** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al pleno del escrito del Conflicto Laboral, interpuesto por el C. Alejandro Castillo Echeverria, en contra de actos de este Tribunal.

Los Magistrados por unanimidad de votos determinaron no admitir el Conflicto Laboral interpuesto, en virtud de su notoria improcedencia, toda vez que se advierte que reclama como acción principal el cese injustificado por no haberle prorrogado su nombramiento de Auxiliar Técnico "A" en el que estaba adscrito en este Tribunal, y como consecuencia de ello la reinstalación en dicho encargo, esta improcedencia deviene en que el reclamo, contrariamente a como lo señala, no deriva de una decisión o resolución dictada por el Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en la que se estableciera alguna de separación, cese o conclusión anticipada en el sentido de dar por terminado el cargo de Auxiliar Técnico "A" por él desempeñado, sino por el contrario, deviene de la terminación de su ultimo nombramiento expedido a su favor por tiempo determinado, lo cual constituye un hecho que, en sí mismo, conlleva la consecuencia preestablecida de que el encargo para el servicio que fue confiado, concluyo al haber sobrevenido su terminación como una condición inherente a su otorgamiento, el cual se realizó por tiempo determinado y precisamente por ese acontecimiento es que el Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, no se vio en el caso de ordenar o declarar la conclusión del nombramiento, lo anterior con fundamento en los numerales 1º, 2º, 3º fracción III, 57, 65 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, 1, 2, 11 fracción XX, del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, 1, 3 fracción III, 10, 16 fracción IV, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**6.10** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Informarles que inició ya formalmente el primer semestre de la Maestría en sede propia y esperemos que sea un programa muy exitoso para el personal del Tribunal y que habremos de asumir funciones académicas todos, relacionadas con la maestría, para la creación de la especialidad, la conformación de la curricula de la especialidad que la Magistrada luego nos puede dar cuenta de los adelantos que tiene y agradecerle nuevamente por la donación del cañón. Magistrados tienen algún asunto que tratar?

*RAÚL VILLANUEVA ALVA*



**6.11** En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Una solicitud a las funciones de la administración tenemos un problema que ya se está agudizando mucho en la planta baja, antes era solamente en las tardes y ahora ya es desde la siete de la mañana a la hora que sea, está lleno de animales, hasta en mi automóvil, el otro día iba circulando y empezaron a salir unos mosquitos que salen aquí, porque en el estacionamiento de abajo la dejan mucho tiempo, pero está donde esta la entrada del aire acondicionado, entonces se pasan por los tubos y nos tienen invadidos a todos en la planta baja, yo abro mi ventana y entran animales por todos lados, pero ya es un cosa insoportable, y entonces bueno, no se, si van a fumigar o quitan la basura, porque está ahí toda la contaminación, porque esto me parece que ya es una cuestión de salud que considero que puede tener consecuencias. Interviene el **Magistrado Presidente**. Lo que sea necesario, lo que sea más rápido para arreglar esa situación, claro que si Magistrada.

**6.12** Continuando con el uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos**: Festejar también que ya iniciaron los trabajos de la Maestría, yo me permití el lunes que llegó el profesor iniciar la inauguración de la cátedra, el señor Presidente acababa de llegar de viaje y dije, bueno, le voy a apoyar con esto, pero sí se requiere que se les de más entusiasmo a los muchachos que están haciendo el esfuerzo, que hará muchos contratiempos en el camino pero vamos a salir a delante, es la primera vez que se hace y se que saldrán cosas buenas.

**6.13** En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Para solicitar licencia económica para el día viernes 7 siete de septiembre de este año, para el efecto de atender algunas cuestiones personales.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, designado a la Magistrada Patricia Campos González, para que por ese día atienda los asuntos urgentes de la Cuarta Sala Unitaria. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

**6.14** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Igualmente yo tengo necesidad de atender un compromiso en la Ciudad de México, y por ello quiero solicitar licencia económica para el día viernes 7 siete de septiembre de este año. Agradecer también a la Magistrada Patricia Campos González, por haber atendido los asuntos de mi Sala la semana pasada.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Designado a la Magistrada Patricia Campos González, para que por ese día atienda los asuntos urgentes de la Tercera



Tribunal de lo Administrativo

Sala Ordinaria. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 16:32 dieciséis horas con treinta y dos minutos del día 5 cinco de septiembre del presente año, se dio por concluida la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el día 12 doce de septiembre a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

Handwritten signatures and scribbles, including a large scribble on the left and several distinct signatures on the right.